

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Participaciones Federales a Entidades Federativas

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-29000-19-1821-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1821

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Entidades Federativas", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,027,990.9
Muestra Auditada	5,891,096.7
Representatividad de la Muestra	83.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto de Participaciones Federales a Entidades Federativas al Gobierno del Estado de Tlaxcala fueron por 7,027,990.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 5,891,096.7 miles de pesos, que representó el 83.8% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (PFEF) del ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS 2021
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
Contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	No contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de ética e integridad, control y desempeño institucional, adquisiciones, ni de obra pública.
Estableció formalmente códigos de conducta y de ética a todo el personal de la institución, los cuales fueron difundidos a través de capacitación, red local, correo electrónico, página de internet, entre otros.	No contó con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución.
El código de ética fue dado a conocer a todo el personal de la institución y a terceros.	
Instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.	
Implementó un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los Códigos de Ética y de Conducta.	
Contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta contrarias a lo establecido por la Contraloría Interna y el Órgano Interno de Control.	
Informó a instancias superiores del estado que guarda la atención a las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.	
Contó con un Reglamento Interior y Estatuto Orgánico, en los que se establece la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como las facultades y atribuciones del titular de la institución.	
Contó con un documento en el que se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.	
Contó con un catálogo de puestos y con un programa de capacitación para el personal.	
Administración de Riesgos	
Contó con un Plan Estratégico en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos de las participaciones a la consecución de estos, así como indicadores para medir su cumplimiento.	
La institución estableció metas cuantitativas y determinó parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.	
La presupuestación se realizó con base en los objetivos estratégicos establecidos y a partir de estos estableció objetivos y metas específicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional; los objetivos y metas específicos fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.	
Contó con un mecanismo mediante el que se dieron a conocer a los titulares o encargados de las áreas	

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.</p> <p>Contó con un Comité de Administración de Riesgos que llevó a cabo el registro y control de estos.</p> <p>El comité se integró por los titulares de las áreas que realizaron las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, el Órgano Interno de Control o la Instancia de Control Interno correspondiente.</p> <p>El comité contó con normas, reglas o lineamientos de operación formalizados e identificó los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>Demostró tener una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.</p> <p>Indicó tres procesos sustantivos y tres adjetivos en los que se evaluaron los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.</p> <p>Analizó los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la institución y elaboró un plan de mitigación y administración de riesgos, cuenta con lineamientos en los que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</p>	
	Actividades de Control
<p>Contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos de Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p> <p>En el Reglamento Interno y el Manual de Organización, se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p> <p>Contó con una política, manual, o documento análogo, en el que se estableció la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p> <p>Contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> <p>Contó con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</p>	<p>No contó con un programa de adquisiciones de equipos y software, licencias ni contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.</p>
	Información y Comunicación
<p>Contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoyó la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su programa estratégico.</p> <p>Contó con un programa de adquisiciones de equipos y software y con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.</p> <p>Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p>	

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Informó periódicamente al Titular (ejecutor de los recursos del fondo/programa) sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.	
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.	
Cumplió con la generación de los Estados Analíticos del Activo, Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, de Ingresos, del ejercicio del Presupuesto de Egresos, de Situación Financiera, de Actividades, de Cambios en la Situación Financiera, de Variación en la Hacienda Pública y de Flujo de Efectivo.	
Cumplió con la generación del Informe sobre Pasivos Contingentes y con la generación de las Notas a los Estados Financieros.	
Aplicó una evaluación de Control Interno y/o de riesgos en el último ejercicio.	
Estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.	
Implementó planes de recuperación de la información en caso de desastres que incluyan datos, hardware y software	
Supervisión	
Evaluó los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	No implementó auditorías internas y externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.
Elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.	
Realizó el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	
Realizó autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos, y se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias detectadas.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 90 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala en un nivel alto.

En razón de lo anterior expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de los recursos

2. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Finanzas (SF) del estado, recibió de la Federación 9,188,645.3 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2021, (incluyeron 90,339.7 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, 2,160,654.4 miles de pesos les correspondieron a los municipios del estado y 7,027,990.9 miles de pesos al estado y, al 31 de diciembre de 2021, fecha de corte de la auditoría, se produjeron rendimientos financieros por 12,457.9 miles de pesos, por lo que el estado dispuso de 7,040,448.8 miles de pesos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021.

Recursos recibidos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas

Cuenta Pública 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ministrados Federación al Estado			Transferencia de SF a municipios	Universo Seleccionado
	Participaciones	FEIEF	Total Ministrado		
Fondo General de Participaciones	6,694,127.0	82,991.3	6,777,118.3	1,355,423.7	5,421,694.6
Fondo de Fomento Municipal	458,625.9	3,189.7	461,815.6	461,815.6	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	390,941.1	4,158.7	395,099.8	79,020.0	316,079.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	58,834.2	0.0	58,834.2	11,766.8	47,067.4
Fondo de Compensación	359,279.6	0.0	359,279.6	71,855.9	287,423.7
Fondo de Impuesto sobre la Renta participable (ISR)	873,537.7	0.0	873,537.7	140,316.4	733,221.3
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	5,739.3	0.0	5,739.3	0.0	5,739.3
Incentivo a la venta final de Gasolina y Diesel	150,682.5	0.0	150,682.5	30,136.5	120,546.0
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración en Materia Fiscal Federal	63,971.2	0.0	63,971.2	1,806.2	62,165.0
Participaciones por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	32,334.6	0.0	32,334.6	6,467.9	25,866.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	10,232.5	0.0	10,232.5	2,045.4	8,187.1
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)					
TOTAL	9,098,305.6	90,339.7	9,188,645.3	2,160,654.4	7,027,990.9

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios, Periódico Oficial del Estado e información proporcionada por la SF.

Registro e información financiera de las operaciones

- 3.** La SF, al 31 de diciembre de 2021, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los recursos recibidos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021 por 7,027,990.9 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por 12,457.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y contó con la documentación que justificó y comprobó el registro, como las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios.
- 4.** La SF contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 6,641,878.0 pesos, al 31 de diciembre de 2021, fecha de corte de la auditoría.

Ejercicio y destino de los recursos

- 5.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala recibió de la Federación 9,188,645.3 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2021, de los cuales 2,160,654.4 miles de pesos les correspondieron a los municipios y 7,027,990.9 miles de pesos al estado y, al 31 de diciembre de 2021, fecha de corte de la auditoría, se produjeron rendimientos financieros por 12,457.9 miles de pesos, por lo que el estado tiene un total disponible por de 7,040,448.8 miles de pesos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021.

De estos recursos se pagaron, al 31 de diciembre de 2021, 6,641,878.0 miles de pesos, que representaron el 94.3% del disponible y quedó un saldo sin ejercer por 398,570.8 miles de pesos, que permanece en las cuentas bancarias del estado.

Destino de las Participaciones Federales a Entidades Federativas

Cuenta Pública 2021

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado a 31/12/21	% vs Pagado	% vs Disponible
1000	Servicios Personales	2,653,653.2	40.0	37.7
2000	Materiales y Suministros	197,559.7	3.0	2.8
3000	Servicios Generales	260,924.1	3.9	3.7
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,163,835.4	47.6	44.9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,170.4	0.2	0.2
6000	Inversión Pública	4,337.7	0.1	0.1
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	16,209.0	0.2	0.2
8000	Participaciones y Aportaciones	332,188.5	5.0	4.7
Total		6,641,878.0	100.0	94.3
Recursos sin ejercer		398,570.8		5.7
Total disponible		7,040,448.8		100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

6. Del importe pagado reportado como capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por 3,163,835.4 miles de pesos, la SF destinó a la partida Otros Convenios por 316,885.6 miles de pesos y el saldo por 2,846,949.8 miles de pesos lo transfirió a 39 ejecutores del gasto, de los cuales, 38 reportaron el destino de los recursos; sin embargo, el ejecutor denominado Organismo Público Descentralizado (OPD) Salud de Tlaxcala no proporcionó los contratos de apertura ni los estados de cuenta bancarios donde se recibieron y administraron los recursos de las participaciones federales 2021, así como los registros contables y presupuestales y demás documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 915,974.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del OPD Salud de Tlaxcala por 391,785,088.16 pesos; sin embargo, queda pendiente por comprobar un monto de 524,188,914.17 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-A-29000-19-1821-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 524,188,914.17 pesos (quinientos veinticuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos catorce pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido con las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021 a cargo del ejecutor denominado Organismo Público Descentralizado (OPD) Salud de Tlaxcala, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

Servicios personales

7. El estado destinó 2,653,653.2 miles de pesos al Capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2021, y con la revisión a los tabuladores autorizados, plantilla, catálogo de percepciones y deducciones, oficios, condiciones generales de trabajo, de las nómina Ordinaria y Complementaria de las quincenas 1 a la 24 del ejercicio 2021, correspondientes a 6,754 trabajadores administrativos, en 142 categorías, se constató que el personal se ajustó a las categorías permitidas; sin embargo, se determinaron pagos a trabajadores que no se localizaron en la plantilla autorizada y en el caso de los pagos de las percepciones sueldo base, canasta básica, percepción complementaria incentivo al ahorro, se determinaron pagos en exceso respecto de los montos máximos autorizados a 225 trabajadores por 6,002.5 miles de pesos; en el caso de la percepción de aguinaldo los pagos determinados en exceso respecto de los montos máximos autorizados a 579 trabajadores ascienden a 1,073.3 miles de pesos.

El gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los trabajadores se encuentran en la plantilla autorizada y los pagos de las percepciones se ajustaron a los montos del tabulador, con lo que aclara los recursos por 7,075,951.06 pesos, con lo que solventa lo observado.

8. El Gobierno del Estado de Tlaxcala destinó 2,653,653.2 miles de pesos al Capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2021, y con la revisión a los resúmenes contables, tabuladores autorizados, plantilla, catálogo de percepciones y deducciones, oficios, condiciones generales de trabajo, de las nóminas Ordinaria y Complementaria de las quincenas 1 a la 24 del ejercicio 2021, correspondientes a 4,360, en 201 categorías, de Magisterio, se constató que el personal se ajustó a las categorías permitidas y plantilla autorizada; sin embargo, en el caso de los pagos de las percepciones sueldo base, compensación provisional compactable A, material didáctico, asignación docente, maestría, estímulo, equiparación de asignación docente, fortalecimiento actividad docente, servicios cocurriculares, se determinaron pagos a 29 trabajadores que excedieron los montos máximos autorizados por 52.8 miles de pesos y por la percepción compensación telesecundaria se realizaron pagos a 3 trabajadores que excedieron los montos máximos autorizados por un importe de 4.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 23, 24, 27, 28 y 34, fracción I, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y de los numerales 14.1, 14.2, 14.3, 21.1, 21.2, 21.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

2021-A-29000-19-1821-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 57,046.51 pesos (cincuenta y siete mil cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos o intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por realizar pagos con recursos de las PFEF 2021 a 29 trabajadores en los conceptos de sueldo base, compensación provisional compactable A, material didáctico, asignación docente, maestría, estímulo, equiparación de asignación docente, fortalecimiento actividad docente, servicios cocurriculares, que excedieron los montos máximos autorizados a 3 trabajadores en el concepto de compensación telesecundaria, en incumplimiento de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 24, 27, 28 y 34, fracción I; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículo 37, fracción IX, y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, numerales 14.1, 14.2, 14.3, 21.1, 21.2, 21.3..

9. Con la revisión de la relación del personal que causó baja definitiva o contó con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio fiscal 2021 y de las nóminas ordinarias y complementarias del personal administrativo de las quincenas 1 a la 24 del ejercicio 2021, pagadas con recursos de las PFEF del ejercicio fiscal 2021, se comprobó que no realizó pagos

con recursos de las PFEF posteriores a la fecha de baja definitiva o durante el período que el personal contó con licencia sin goce de sueldo.

10. Con la revisión de la relación del personal que causó baja definitiva o contó con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio fiscal 2021 y de las nóminas ordinarias y complementarias del personal administrativo de las quincenas 1 a la 24 del ejercicio 2021, pagadas con recursos de las PFEF del ejercicio fiscal 2021, se determinó que realizaron dos pagos a un trabajador después de la fecha de baja definitiva por un importe de 59.9 miles de pesos; asimismo, realizó 46 pagos a 11 trabajadores que contaban con licencia sin goce de sueldo por un importe de 414.6 miles pesos, en incumplimiento de los artículos 23, 24, 27, 28 y 34, fracción I y 36 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 37 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y de los numerales 18.1.y 18.2, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

2021-A-29000-19-1821-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 474,602.09 pesos (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos dos pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos o intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por concepto de realizar pagos a trabajadores con recursos de las PFEF 2021 a un trabajador después de la fecha de baja definitiva y 46 pagos a 11 trabajadores que contaban con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 24, 27, 28, 34 fracción I, y 36; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículo 37, fracción IX, y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, numerales 18.1.y 18.2

11. Con la revisión de la nómina de honorarios de Burocracia y Magisterio del ejercicio fiscal 2021, se comprobó que se realizaron pagos por 224,930.5 miles de pesos con recursos de las PFEF 2021 a prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios; los cuales cumplieron las especificaciones señaladas en los contratos.

12. De lo ejercido por el OPD Salud de Tlaxcala con cargo a los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, no se pudo determinar el destino del gasto como se señaló en el resultado número 6 del apartado “Ejercicio y destino de los recursos” en el que se efectuó la observación por la diferencia entre registros contables y presupuestales, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2021-B-29000-19-1821-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la información del destino del gasto ejercido por el OPD Salud de Tlaxcala, con cargo a los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

13. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala destinó 341,934.7 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2021 y con la revisión de los resúmenes contables, de nómina, tabuladores y plantilla, de la nómina ordinaria y extraordinaria de las quincenas 1 a la 24 del ejercicio 2021, correspondientes a 849 trabajadores de base en 59 categorías por 206,003.7 miles de pesos, se verificó que se ajustaron a las categorías permitidas y se localizaron en la plantilla autorizada.

14. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala destinó 341,934.76 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2021 y con la revisión de los resúmenes contables, de nómina, tabuladores y plantilla, de la nómina ordinaria y extraordinaria de las quincenas 1 a la 24 del ejercicio 2021, correspondientes a 849 trabajadores de base en 59 categorías por 206,003.7 miles de pesos, se determinó que las percepciones sueldo, percepción complementaria, compensación, canasta básica, visitadurías, func pa trim, bono anual, bono anual especial, se ajustaron a los montos del tabulador.

15. Con la revisión de la relación del personal que causó baja definitiva o contó con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio 2021, las nóminas ordinarias y extraordinarias de las quincenas 1 a la 24 del ejercicio 2021, se comprobó que no se realizaron pagos con recursos de las PFEF 2021 posteriores a la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo; asimismo, se constató que no se realizaron pagos a personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

16. Con la revisión de un pago realizado por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Tlaxcala, por un monto total de 3,586.7 miles de pagado con el recurso de PFEF 2021,, se constató que éste corresponde al contrato número “GET-ADX-116-2021”, del mismo, la entidad fiscalizada proporcionó la factura, póliza y transferencia electrónica (SPEI) que acredita el pago a la empresa contratada; asimismo, se proporcionó evidencia la fotográfica y el acta entrega-recepción de los servicios prestados que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

17. Con la revisión del reporte del destino del gasto, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y reportes de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, proporcionados por la entidad fiscalizada, así como con la información contractual del ejercicio de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), se constató que de los 8 ejecutores del gasto, descentralizados y autónomos, denominados Organismo Público Descentralizado (OPD) Salud, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, Instituto Tecnológico Superior de Taxco, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado y el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, no existe coincidencia entre la información contractual de los importes pagados con recursos del fondo auditado, por un monto de 496,862.2 miles de pesos, y los reportes financieros verificados por 470,000.0 miles de pesos, toda vez que no contaron con el adecuado control y administración de los recursos reportando un gasto mayor al transferido por una diferencia de 26,862.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70, fracción V, y 37.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de los ejecutores Instituto de Capacitación para el Trabajo, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado y Organismo Público Descentralizado (OPD) Salud de Tlaxcala, que acredita la aclaración, justificación y comprobación de los recursos de las participaciones federales a entidades federativas 2021 por 26,594,575.61 pesos, sin embargo no remitió información por un importe de 267,631.70 pesos, respecto de los ejecutores Comisión Estatal de Derechos Humanos y Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-29000-19-1821-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no tuvieron un adecuado control y administración de los recursos en materia de adquisiciones arrendamientos o servicios toda vez que reportaron un gasto mayor al transferido en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37 y 70 fracción V.

18. Con la revisión del reporte del destino del gasto determinado, de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y reportes de las Participaciones Federales a

Entidades Federativas 2021, proporcionados por la entidad fiscalizada, así como con la información contractual del ejercicio de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), se determinó que en los 5 ejecutores del gasto, descentralizados y autónomos denominados Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Coordinación de Radio Cine y Televisión, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala no existe coincidencia con la información contractual de los importes pagados con los citados recursos, pues ésta reporta un gasto por 13,723.3 miles de pesos y los reportes financieros verificados un gasto por 13,987.5 miles de pesos, desprendiéndose una diferencia por el monto de 264.2miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración, justificación y comprobación de los recursos de las participaciones federales a entidades federativas 2021, por 264,219.77 pesos, con lo que se solventa lo observado.

19. Con la revisión del reporte del destino del gasto, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y reportes de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, proporcionados por la entidad fiscalizada, así como con la información contractual del ejercicio de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), se constató que de los 3 ejecutores del gasto, centralizados, denominados Secretaría de Turismo, Secretaría de Medio Ambiente e Instituto Estatal de la Mujer, no existe coincidencia entre la información contractual de los importes pagados con recursos del fondo auditado, por un monto de 17,253 miles de pesos, y los reportes financieros verificados por 16,568.2 miles de pesos, toda vez que no contaron con el adecuado control y administración de los recursos reportando un gasto mayor al transferido por una diferencia de 684.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración, justificación y comprobación de los recursos de las participaciones federales a entidades federativas 2021 por 684,740.6 pesos, con lo que se solventa lo observado.

20. Con la revisión del reporte del destino del gasto determinado, de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y reportes de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, proporcionados por la entidad fiscalizada, así como con la información contractual del ejercicio de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), se determinó que del ejecutor centralizado, denominado Secretaría de Fomento Agropecuario no existe coincidencia con la información contractual de los importes pagados

con los citados recursos, pues ésta reporta un gasto por 162,270.3 miles de pesos y los reportes financieros verificados un gasto por 162,606.1 miles de pesos, desprendiéndose una diferencia por el monto de 335.8 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración, justificación y comprobación de los recursos de las participaciones federales a entidades federativas 2021, por 335,833.14 pesos, con lo que se solventa lo observado.

21. Con la revisión de la información contractual en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), se determinó que 4 ejecutores del gobierno del Estado de Tlaxcala no priorizaron la licitación pública en el tipo de contrataciones realizadas y pagadas con el recurso auditado, ya que se constató que la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente realizaron el 100.0% de los procedimientos de adjudicación en la modalidad de adjudicación directa; el Órgano Público Descentralizado Salud de Tlaxcala realizó el 91.0% de las contrataciones bajo la modalidad de adjudicación directa el 7.2% mediante licitación pública y el 1.8% mediante invitación a cuando menos 3 personas y el Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala, el 97.0% bajo la modalidad de adjudicación directa y el 3.0% mediante invitación a cuando menos tres personas.

El gobierno del estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración, justificación y comprobación de la Implementación de los mecanismos de atención al mandato constitucional en los procesos de adjudicación y contratación de bienes o servicios llevados a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala; sin embargo, respecto de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente y el Órgano Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, no proporcionaron la documentación antes mencionada para la justificación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-A-29000-19-1821-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala realice las gestiones pertinentes ante los órganos autónomos Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente y Órgano Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, para que éstos atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la revisión de los contratos reportados, con el objeto de fortalecer los procedimientos de adquisiciones arrendamientos o servicios y se dé prioridad a los procedimientos de licitación pública, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

22. En la revisión de 31 contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios seleccionados como muestra de auditoría, se observó que la entidad fiscalizada remitió la información documental correspondiente al procedimiento de adjudicación que se describe a continuación: el programa anual de adquisiciones de 28 contratos; los escritos de suficiencia presupuestal de 3 contratos; las cotizaciones de las empresas participantes de 19 contratos; las convocatorias y bases de los procedimientos de adjudicación de 7 contratos; los dictámenes de excepción a la licitación pública de 16 contratos; las actas constitutivas de las empresas participantes de 20 contratos; documentación que acredita las facultades de las personas que intervienen en nombre del proveedor adjudicado de 16 contratos; los dictámenes técnicos y económicos de las empresas participantes de 24 contratos; las actas de fallo de 8 contratos; el dictamen de adjudicación de 16 contratos; las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de 27 contratos; las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales de 17 contratos; y la constancia de no inhabilitación de 4 contratos.

23. Con la revisión de 31 contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios seleccionados como muestra de auditoría, se constató que la entidad fiscalizada no remitió la documentación relativa al procedimiento de adjudicación que se describe a continuación: de los contratos números PJET/INV/002-2021, PJET/LPN/012-2021, ITE-INV-01-2021 y GET-ADX-139-2021, el programa anual de adquisiciones; de los contratos números GET-ADX-1_262-2021, GET-ADX-2_274-2021, GET-ADX-2_306-2021, GET-ADX-2_312-2021, GET-ADX-4_262-2021, GET-ADX-4_269-2021, GET-ADX-5_428-2021, GET-INV-118/2021, GET-ADX-1_157-2021, GET-ADX-1_258-2021-1, GET-ADX-098-2021, GET-ADX-029-2021, GET-ADX-067-2021, GET-ADX-066-2020, GET-ADX-098-2021-1, GET-ADX-1_2-2021, GET-ADX-071-2021, GET-ADX-073-2021, GET-LPN-116/2021-1, GET-LPN-116/2021-4, GET-LPN-116/2021-6, GET-ADX-004-2021, PJET/INV/002-2021, 2_319-1-2021 AD, 3_332-1-2021 AD, 4_282-2021 AD y 5_392-1-2021 AD, los escritos de suficiencia presupuestal; de los contratos números GET-ADX-4_262-2021, GET-INV-118/2021, GET-ADX-098-2021, GET-ADX-067-2021, GET-LPN-116/2021-1, GET-LPN-116/2021-4, GET-LPN-116/2021-6, GET-ADX-004-2021, PJET/INV/002-2021 y PJET/LPN/012-2021, las cotizaciones, o propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; de los contratos números GET-INV-118/2021 y ITE-INV-01-2021, las invitaciones a los proveedores participantes y las bases del procedimiento de adjudicación; de los contratos números GET-INV-118/2021, GET-ADX-098-2021, GET-ADX-067-2021 y GET-ADX-073-2021, los escritos que funden y motiven el procedimiento de adjudicación designado; de los contratos números GET-INV-118/2021, GET-LPN-116/2021-1, GET-LPN-116/2021-4, GET-LPN-116/2021-6 y ITE-INV-01-2021, las actas constitutivas de las empresas participantes; de los contratos números GET-ADX-2_274-2021, GET-INV-118/2021, GET-ADX-073-2021, GET-LPN-116/2021-4, ITE-INV-01-2021, GET-ADX-139-2021, 2_319-1-2021 AD, 3_332-1-2021 AD, 4_282-2021 AD y 5_392-1-2021 AD, las actas constitutivas, y constancias de situación fiscal de las empresas ganadoras; de los contratos números GET-ADX-1_262-2021, GET-ADX-2_274-2021, GET-INV-118/2021, GET-ADX-098-2021, GET-ADX-1_2-2021, GET-ADX-073-2021, GET-LPN-116/2021-4, GET-ADX-139-2021 y GET-LPN-147/2020, los poderes legales de la persona que intervienen en

ellos; de los contratos números GET-ADX-4_262-2021, GET-INV-118/2021, GET-ADX-098-2021, GET-ADX-067-2021, GET-ADX-073-2021 y PJET/LPN/012-2021, la documentación que corrobore el análisis técnico y económico de las propuestas proporcionadas por las empresas participantes; de los contratos números GET-ADX-098-2021, GET-ADX-073-2021 y GET-ADX-004-2021, los dictámenes de adjudicación; del contrato número PJET/LPN/012-2021, el convenio modificadorio; de los contratos números GET-ADX-4_262-2021, GET-ADX-066-2020, GET-ADX-071-2021 y ITE-INV-01-2021, las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; de los contratos números GET-LPN-147/2020 y PJET/LPN/012-2021, los dictámenes de autorización a los convenios modificatorios; de los contratos números GET-ADX-1_262-2021, GET-ADX-2_274-2021, GET-ADX-2_306-2021, GET-ADX-2_312-2021, GET-ADX-4_262-2021, GET-ADX-5_428-2021, GET-INV-118/2021, GET-ADX-1_157-2021, GET-ADX-1_258-2021-1, GET-ADX-098-2021, GET-ADX-029-2021, GET-ADX-067-2021, GET-ADX-066-2020, GET-ADX-098-2021-1, GET-ADX-1_2-2021, GET-ADX-071-2021, GET-ADX-073-2021, GET-LPN-116/2021-4, GET-LPN-116/2021-6, GET-ADX-004-2021, ITE-INV-01-2021, GET-ADX-139-2021, 2_319-1-2021 AD, 3_332-1-2021 AD, 4_282-2021 AD y 5_392-1-2021 AD, las constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores; y de los contratos números 2_319-1-2021 AD, 3_332-1-2021 AD, 4_282-2021 AD, 5_392-1-2021 AD, GET-ADX-139-2021, ITE-INV-01-2021, PJET/INV/002-2021, PJET/LPN/012-2021, GET-ADX-1_262-2021, GET-ADX-2_274-2021, GET-ADX-2_306-2021, GET-ADX-2_312-2021, GET-ADX-4_262-2021, GET-ADX-4_269-2021, GET-ADX-5_428-2021, GET-INV-118/2021, GET-ADX-1_157-2021, GET-ADX-1_258-2021-1, GET-ADX-098-2021, GET-ADX-029-2021, GET-ADX-067-2021, GET-ADX-066-2020, GET-ADX-098-2021-1, GET-ADX-1_2-2021, GET-ADX-073-2021, GET-ADX-071-2021, GET-LPN-116/2021-1, GET-LPN-116/2021-4 y GET-LPN-116/2021-6, las constancias de inscripción en el padrón de proveedores y las constancias de no inhabilitación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala artículos 16, fracción III, 21, 29, fracción III, 32, 33, 37, párrafos segundo y tercero, 39, fracción III, y 42 de; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala artículos 43, 48, 59, fracciones I y II, y quinto transitorio.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información complementaria que acredita la aclaración, justificación y comprobación de una parte de los 31 contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios. Adicionalmente, la Contraloría Interna del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 17/2023-O, por las irregularidades detectadas en los contratos PJET/INV/002-2021 y PJET/LPN/012-2021, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-29000-19-1821-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del

Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación relativa al procedimiento de adjudicación de 29 contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 16, fracción III, 21, 29, fracción III, 32, 33, 37, párrafos segundo y tercero, 39, fracción III, y 42, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 43, 48, 59, fracciones I y II, y quinto transitorio.

24. Con la revisión de 15 gastos seleccionados como muestra de auditoría, se constató que 4 gastos realizados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones corresponden a los contratos números ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020 y ITE-LPN-04-2020; 10 gastos realizados por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, corresponden al contrato número GET-ADX-3_15-2021; y el gasto realizado por la Secretaría de Infraestructura corresponde al contrato número GET-ADX-116-2021; al respecto, de los 5 instrumentos contractuales señalados, la entidad fiscalizada remitió la documentación relativa al procedimiento de adjudicación que se describe a continuación: las cotizaciones de las empresas participantes con las propuestas técnicas y económicas de los contratos con números GET-ADX-3_15-2021, GET-ADX-116-2021 y ITE-LPN-02-2020; los dictámenes de excepción a la licitación pública de los contratos con números GET-ADX-3_15-2021 y GET-ADX-116-2021; las convocatorias para los procedimientos de licitación y actas de fallo de los contratos con números ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020 y ITE-LPN-04-2020; la documentación que comprueba el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas por las proveedoras participantes de los contratos números ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020, ITE-LPN-04-2020, GET-ADX-3_15-2021 y GET-ADX-116-2021; las actas constitutivas de las proveedoras adjudicadas y la documentación que comprueba las facultades de las personas que intervinieron a nombre de los proveedores en los procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos con números ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020, ITE-LPN-04-2020 y GET-ADX-3_15-2021; los contratos números ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020, ITE-LPN-04-2020, GET-ADX-3_15-2021 y GET-ADX-116-2021; y las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de los contratos números GET-ADX-3_15-2021, GET-ADX-116-2021 y ITE-LPN-04-2020.

25. Con la revisión de 15 gastos seleccionados como muestra de auditoría, se constató que los 4 gastos realizados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones corresponden a los contratos números ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020 y ITE-LPN-04-2020; los 10 gastos realizados por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, corresponden al contrato número GET-ADX-3_15-2021; y el gasto realizado por la Secretaría de Infraestructura corresponde al contrato número GET-ADX-116-2021; de los 5 instrumentos contractuales señalados, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación relativa al procedimiento de adjudicación y contratación que se describe a continuación: de los contratos números GET-ADX-3_15-2021, ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020 y ITE-LPN-04-2020, los programas anuales de adquisiciones y escritos de suficiencia presupuestal; de los 5 contratos, las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales, de inscripción en el padrón de proveedores y de no inhabilitación de las empresas adjudicadas; del contrato número GET-

ADX-116-2021, el acta constitutiva de la empresa contrada, el poder de quien interviene como representante legal en el procedimiento de adjudicación y el dictamen de adjudicación; de los contratos números ITE-LPN-03-2020 y ITE-LPN-04-2020, las actas constitutivas ni las propuestas técnicas y económicas de las empresas concursantes; de los contratos números ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020 y ITE-LPN-04-2020, los dictámenes que aprueben la celebración de los convenios modificatorios; y de los contratos números ITE-LPN-02-2020 y ITE-LPN-03-2020, las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 16, fracción III, 21, 29 fracción III, 32, 33, 37, párrafos segundo y tercero; 39, fracción III y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala artículos 43, 48, 59, fracciones I y II, y quinto transitorio.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información complementaria que acredita la aclaración, justificación y comprobación la documentación relativa al procedimiento de adjudicación, del contrato número GET-ADX-116-2021, sin embargo de los contratos números ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020, ITE-LPN-04-2020 y GET-ADX-3_15-2021 no proporcionó la documentación requerida para la justificación, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-29000-19-1821-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación relativa al procedimiento de adjudicación y contratación de 14 gastos, los cuales corresponden a los contratos números ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020, ITE-LPN-04-2020 y GET-ADX-3_15-2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 16, fracción III, 21, 29 fracción III, 32, 33, 37, párrafos segundo y tercero, 39, fracción III, 42 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 43, 48, 59, fracciones I y II, y quinto transitorio.

26. Con la revisión del contrato número ITE-INV-01-2021, seleccionado como muestra de auditoría, celebrado por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, por un monto de 2,693.2 miles de pesos, se constató que el procedimiento de adjudicación rebasó los límites máximos para la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 22, fracción II, 37, 39 y 41.

2021-B-29000-19-1821-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que el importe del contrato número ITE-INV-01-2021 excedió el monto máximo permitido para el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas mediante el cual se adjudicó, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 22, fracción II, 37, 39 y 41.

27. En la revisión del contrato con número GET-ADX-139-2021, seleccionado como muestra de auditoría, celebrado por el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un monto de 6,676.2 miles de pesos, se observó que ésta fue improcedente, toda vez que no se contó con dos o más cotizaciones que comprobaran el principio de economía, y el supuesto normativo en el cual se fundamentó el dictamen de adjudicación, no era aplicable al caso en concreto, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala los artículos 22, fracción III, 37 y 38, fracción VIII.

2021-B-29000-19-1821-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa sin contar con las cotizaciones correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 22, fracción III, 37 y 38, fracción VIII.

28. En la revisión de 10 pagos, realizados por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, que corresponden al contrato número “GET-ADX-3_15-2021”, se observó que éste fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, no obstante que los elementos normativos en los cuales se funda y motiva dicha adjudicación no son aplicables al supuesto de hecho, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 22, fracción III, 37 y 38, fracción XIII.

2021-B-29000-19-1821-08-007
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que la adjudicación directa del contrato número GET-ADX-3_15-2021 se llevó a cabo, no obstante que los elementos normativos en los cuales se fundó y motivó dicha adjudicación no eran aplicables al supuesto de hecho, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 22, fracción III, 37 y 38, fracción XIII.

29. Con la revisión de un pago seleccionado como muestra de auditoría realizado por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Tlaxcala, el cual corresponde al contrato número GET-ADX-116-2021, se constató que el fundamento invocado por la entidad fiscalizada para justificar la procedencia de la adjudicación directa no es aplicable al caso en concreto relativo al servicio a proveer, dado que las circunstancias consideradas no se actualizan con el supuesto normativo expresado en la solicitud de adjudicación.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración, justificación y comprobación de la adjudicación directa del contrato número GET-ADX-116-2021, indicando las consideraciones de hecho y los supuestos de derecho en los cuales se fundaron en para realizar dicha adjudicación, con lo que se solventa lo observado.

30. En la revisión de 10 contratos celebrados por el Órgano Público Descentralizado (OPD) Salud de Tlaxcala con números GET-LPN-116/2021-6, GET-ADX-4_269-2021, GET-ADX-1_2-2021, GET-ADX-057-2021, GET-ADX-2_312-2021, GET-LPN-116/2021-4, GET-ADX-1_157-2021, GET-ADX-1_262-2021, GET-INV-118/2021 y GET-ADX-1_258-2021-1 por un monto de 68,136.5 miles de pesos, se observó que la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del pago consistente en facturas, transferencias bancarias y pólizas; asimismo, la evidencia de los entregables consistentes en las entradas a almacén, remisiones y evidencias fotográficas que justifican la entrega de los bienes y servicios prestados.

31. Con la revisión de 12 contratos seleccionados como muestra de auditoría, celebrados por el Órgano Público Descentralizado (OPD) Salud de Tlaxcala y pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, por un monto total de 123,363.5 miles de pesos, se verificó que la entidad fiscalizada, no proporcionó documentación comprobatoria de los pagos, ni justificativa del gasto, con la cual se compruebe la entrega de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente: respecto del contrato GET-ADX-4_262-2021, no se proporcionó la documentación consistente en entradas al almacén o remisiones, por un total de 17,437.8 miles de pesos; del contrato número GET-

LPN-116/2021-1, no se proporcionó la remisión y entrada al almacén de la factura número 2006, por un monto de 1,757.1 miles de pesos; del contrato número GET-ADX-098-2021-1 no se proporcionó la evidencia fotográfica, ni la totalidad de los entregables consisten en los reportes y los recibos de llenado de tanques de oxígeno relativos al servicio proveído, por un monto de 15,000.0 miles de pesos; del contrato número GET-ADX-066-2020, no se proporcionó la totalidad de los entregables consistentes en los reportes anexos al escrito de fecha 19 de mayo de 2021, ni evidencia fotográfica por 12,474.6 miles de pesos; de los contratos números GET-ADX-2_306-2021 y GET-ADX-5_428-2021 no se proporcionaron las evidencias fotográficas, ni la acreditación de cumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos, por parte del personal de salud administrativo facultado, por un monto total 7,361.4 miles de pesos; del contrato número GET-ADX-2_274-2021 no se proporcionaron los entregables relacionados a los 5 pagos realizados a la empresa proveedora del servicio, por un monto total de 4,921.7 miles de pesos; del contrato número GET-ADX-098-2021 no se proporcionó documentación comprobatoria del pago consistente en facturas, pólizas y SPEIS, ni la totalidad de los entregables consistentes en los reportes de trabajos realizados, las listas de beneficiarios y el reporte fotográfico del mes de diciembre por un total de 6,666.0 miles de pesos; del contrato número GET-ADX-004-2021, no se proporcionó documentación comprobatoria del pago consistente en pólizas, facturas y SPEIS por 658.3 miles de pesos; del contrato número GET-ADX-029-2021, no se proporcionaron las facturas A 9939 y A 8663, ni 3 remisiones relacionadas a las facturas con números A 8871, A 8663 y A 8664, que acrediten la entrega de los servicios proveídos, por el monto de 1,639.2 miles de pesos; y de los contratos números GET-ADX-071-2021 y GET-ADX-073-2021 no se proporcionó la documentación comprobatoria de los pagos, ni de los entregables, por lo que no se justifica el gasto por un monto total de 14,986.2 miles de pesos y 4,461.2 miles de pesos, respectivamente; por lo anterior se concluyen irregularidades que ascienden a un monto total de 86,705.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66, fracción III; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

2021-A-29000-19-1821-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 86,705,210.60 pesos (ochenta y seis millones setecientos cinco mil doscientos diez pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos o intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por no proporcionar la documentación justificativa del gasto, con la cual se compruebe la entrega de los bienes o prestación de los servicios con los que se dé cumplimiento a los contratos GET-ADX-4_262-2021, GET-LPN-116/2021-1, GET-ADX-098-2021-1, GET-ADX-066-2020, GET-ADX-2_306-2021, GET-ADX-5_428-2021, GET-ADX-2_274-2021, GET-ADX-098-2021, GET-ADX-004-2021, GET-ADX-029-2021, GET-ADX-071-2021 y GET-ADX-073-2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

32. Con la revisión de dos contratos de adquisiciones números PJET/INV/002-2021 y PJET/LPN/012-2021 celebrados por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala por 624 miles de pesos y 7,488.3 miles de pesos, respectivamente, pagados con las PFEF 2021, se verificó que de ambos contratos la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria del pago consistente en facturas, pólizas y transferencias bancarias (SPEIS); del contrato con número PJET/INV/002-2021 se proporcionó evidencia de los entregables que acreditó el cumplimiento del servicio; y con relación al contrato PJET/LPN/012-2021 se proporcionó la documentación que comprueba y justifica el adendum de 1,488.7 miles de pesos.

33. En la revisión de un contrato de adquisiciones con número GET-LPN-147/2020, celebrado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ahora Comisión Estatal de Seguridad de Tlaxcala, por un monto total de 9,280.5 miles de pesos se observó que la entidad fiscalizada proporcionó una parte de la documentación comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos y SPEI en los cuales se acredita el pago de 7,347.0 miles de pesos existiendo una diferencia por comprobar de 1,933.5 miles de pesos, mediante las pólizas y transferencias bancarias correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70 fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

2021-A-29000-19-1821-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,933,498.64 pesos (un millón novecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos o intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por no remitir la totalidad de la documentación comprobatoria del pago del contrato número GET-LPN-147/2020, consistente en pólizas y transferencias bancarias, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y la de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

34. Con la revisión de un contrato de adquisición con número ITE-INV-01-2021, celebrado por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por un monto total de 2,693.2 pesos, pagado con las PFEF 2021, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación comprobatoria del pago, consistente en factura, póliza de egresos y SPEI, y evidencia fotográfica de los bienes entregados; no obstante, no proporcionó la documentación justificativa que compruebe la entrega total de los bienes contratados, consistentes en entradas a almacén, actas de entrega-recepción y resguardos internos de los bienes entregados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66, fracción II y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

2021-A-29000-19-1821-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,693,189.40 pesos (dos millones seiscientos noventa y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por no proporcionar la documentación justificativa que compruebe la entrega total de los bienes contratados, consistentes en entradas a almacén, actas de entrega-recepción y resguardos internos de los bienes entregados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción II, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

35. En la revisión de un contrato de adquisiciones con número GET-ADX-139-2021 celebrado por el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, por un monto total de 6,676.2 miles de pesos, pagado con PFEF 2021, se observó que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria del pago, consistente en la factura, póliza de egresos y estado de cuenta bancaria, así como la documentación justificativa del gasto con la cual se acredita la entrega del bien adquirido consistente en el acta de entrega-recepción y la evidencia fotográfica del mismo; sin embargo, la entidad fiscalizada no contó con resguardo ni número de inventario del bien adquirido.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración, justificación y comprobación respecto al resguardo y número de inventario del bien adquirido, con lo que se solventa lo observado.

36. Con la revisión de 4 contratos de adquisiciones con números 2_319-1-2021 AD, 3_332-1-2021 AD, 4_282-2021 AD y 5_392-1-2021 AD, celebrados por el Despacho del Gobernador, por un monto total de 2,070.4 miles de pesos pagados con el recurso auditado, se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria del gasto como lo son las facturas, póliza y transferencia bancaria (SPEI), asimismo, se proporcionaron las remisiones relativas a la entrega de los bienes adquiridos en cada uno de los contratos; sin embargo, no se cuenta con la documentación comprobatoria del destino final de los bienes adquiridos consistentes en las constancias de entrega a los alumnos beneficiados, ni con las entradas y salidas de almacén, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

2021-A-29000-19-1821-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,070,426.00 pesos (dos millones setenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la

cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por no proporcionar la documentación comprobatoria del destino final de los bienes adquiridos consistentes en las constancias de entrega a los alumnos beneficiados, ni con las entradas y salidas de almacén, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

37. Con la revisión de 4 pagos realizados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por un monto total de 30,453.6 miles de pesos, pagados con las PFEF 2021, se constató que éstos corresponden a los contratos números “ITE-LPN-02-2020”, “ITE-LPN-03-2020” y “ITE-LPN-04-2020”, de los cuales se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó las remisiones de las empresas proveedoras, las cuales contienen los bienes entregados y las firmas de conformidad de los servidores que los reciben, lo que demuestra el cumplimiento de los contratos; asimismo respecto a la documentación comprobatoria del pago se remitieron la totalidad de las facturas y pólizas de egresos, sin embargo, no se proporcionaron comprobantes de los pagos consistentes en transferencias electrónicas (SPEIS), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66 fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

2021-B-29000-19-1821-08-008
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación comprobatoria de los pagos de los contratos ITE-LPN-02-2020, ITE-LPN-03-2020 y ITE-LPN-04-2020, consistente en transferencias electrónicas (SPEIS), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

38. Con la revisión de 10 pagos realizados por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, por un monto total de 10,937.1 miles de pesos, pagados con el recurso de PFEF 2021, se constató que los mismos corresponden al contrato número “GET-ADX-3_15-2021”, del cual la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria del pago, consistente en las facturas, pólizas y transferencias bancarias (SPEIS) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre, por un monto total de 8,749.7 miles de pesos; sin embargo, no se remitió la documentación comprobatoria, consistente en facturas, pólizas y SPEIS por un monto de 2,187.4 miles de pesos; ni los entregables consistentes en las matrices de seguimiento a las observaciones, las propuestas

de solventación, la evidencia de las reuniones de trabajo, los expedientes de investigación y los servicios adicionales, por lo que no se justifican los pagos realizados, por el monto total del contrato que asciende a 10,937.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración, justificación y comprobación de los recursos por 10,937,142.82 pesos, con lo que se solventa lo observado.

39. Con la revisión de 6 pagos seleccionados como muestra correspondientes al Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, realizados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021 por un monto total de 9,862.7 miles de pesos, por concepto de financiamientos para la obtención de votos a la gubernatura y las presidencias de los ayuntamientos proporcionados a los partidos políticos siguientes: Movimiento Regeneración Nacional por un monto de 6,370.1 miles de pesos; el Partido Acción Nacional por un monto de 2,290.8 miles de pesos; y al Partido Revolucionario Institucional por un monto de 1,202.4 miles de pesos, se observó que la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del gasto que soporta el pago, tales como las pólizas y recibos; sin embargo, no se proporcionaron entregables, ni documentación soporte en que obre la disposición final de dichos recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 43 y 70, fracciones I, IV y V; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

2021-A-29000-19-1821-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 9,862,677.05 pesos (nueve millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos o intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación correspondiente a los entregables y documentación soporte de los recursos transferidos a los partidos políticos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I, IV y V y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

40. En la revisión de una muestra de 621 pólizas por el concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por un monto total de 82,348.5 miles de pesos, ejercidos por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, pagados con las PFEF 2021, por concepto de apoyo para actividades legislativas y apoyos sociales, los cuales fueron distribuidos a 27 diputados, se observó que la entidad fiscalizada remitió diversa documentación relativa a la comprobación del gasto, consistente en los “Lineamientos Generales para la Aplicación y Ejercicio de los Recursos Transferidos y Etiquetados como Capítulo 4000 Destinados a Ayudas Sociales y Gastos por el Desempeño de Actividad Legislativa de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala”, oficios de comprobación del gasto signados por los diputados y remitidos a la Secretaría Administrativa del Congreso, solicitudes de apoyos, listas de beneficiarios, así como recibos de ayuda e identificaciones de los beneficiarios; sin embargo se determinó que la misma no es coincidente en cuanto a los importes de las pólizas solicitadas como muestra de auditoría, ya que en algunos casos la comprobación es menor al importe de las pólizas y en otros casos es mayor; además, no se proporcionó la documentación soporte correspondiente al pago como lo son: pólizas, cheques, facturas, recibos o documentos en los cuales obren las cantidades proporcionadas por parte del Congreso a cada diputado; ni el documento mediante el cual la Secretaría Administrativa del Congreso, valide de manera individual la comprobación satisfactoria del gasto de las 621 pólizas pagadas a los 27 diputados; aunado a lo anterior, en 31 pólizas, no se proporcionó documentación justificativa ni comprobatoria del gasto; y del total de las 621 pólizas, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite los gastos ejecutados por los beneficiarios a los cuales los diputados les proporcionaron las ayudas, es decir documentación del destino final del recurso que compruebe el gasto en los conceptos para los cuales fueron solicitados, según cada caso particular, en los rubros de salud, educación, deporte, construcción, desempleo, entre otros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I, IV y V de; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de los Lineamientos Generales para la Aplicación y Ejercicio de los Recursos Transferidos y Etiquetados como Capítulo 4000 destinados a Ayudas Sociales y Gastos por el Desempeño de la Actividad Legislativa de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 2, 3, fracciones I, II, III, IV y V; 4, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 5, 7, 8 y 9.

2021-A-29000-19-1821-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 82,348,474.32 pesos (ochenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos o intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de la documentación soporte correspondiente al pago de las 621 pólizas, como son: pólizas, cheques, facturas, recibos o documentos en los cuales consten las cantidades proporcionadas por parte del congreso a cada diputado; el documento mediante el cual la Secretaría Administrativa del Congreso valide de manera individual la comprobación satisfactoria del gasto de las pólizas a los 27 diputados; la documentación justificativa y comprobatoria de las pólizas correspondientes a dos diputados, y la documentación que acredite los gastos ejecutados por los beneficiarios de las ayudas, es decir la documentación del destino final del recurso que compruebe el gasto en los conceptos para los cuales fueron solicitados, según cada caso particular, en los rubros de salud, educación, deporte, construcción, desempleo, entre otros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I, IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de los Lineamientos Generales para la Aplicación y Ejercicio de los Recursos Transferidos y

Etiquetados como Capítulo 4000 destinados a Ayudas Sociales y Gastos por el Desempeño del Actividad Legislativa de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 2, 3, fracciones I, II, III, IV y V, 4, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 5, 7, 8 y 9.

Obra pública

41. Con la revisión del reporte del destino del gasto determinado de la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y reportes de las Participaciones Federales 2021, proporcionados por la entidad fiscalizada y con la información contractual solicitada del ejercicio de los recursos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se determinó en cuanto a la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, que no existe coincidencia entre la información contractual justificativa de los importes pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021 y el reporte del destino del gasto, toda vez que en aquél se reporta un gasto mayor en dicha materia por 1,350.3 miles de pesos, lo anterior en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37 y 70, fracción V.

2021-B-29000-19-1821-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la información contractual justificativa de los importes pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, y el reporte del destino del gasto en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracción V, y 37.

42. En la revisión del reporte del destino del gasto determinado de la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y reportes de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, proporcionados por la entidad fiscalizada, y con la información contractual solicitada por la Auditoría Superior de la Federación del ejercicio de los recursos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se determinó que en cuanto al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, no existe coincidencia entre la información contractual justificativa de los importes pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021 y el reporte del destino del gasto, toda vez que en aquél se reporta un gasto menor en dicha materia por una diferencia de 10,761.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración, justificación y comprobación de los recursos de las participaciones federales a entidades federativas 2021 por 10,761,533.67 pesos, con la información y

argumentaciones que aclaran la diferencia con el área financiera, con lo que se solventa lo observado.

43. Con la revisión de 12 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas seleccionados como muestra de auditoría del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de los cuales 3 contratos por un monto total de 5,784.6 miles de pesos corresponden al Poder Judicial; 6 contratos al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala por un monto total de 16,137.7 miles de pesos; 2 contratos a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala por un monto total de 2,192.0 miles de pesos; y 1 contrato al Tribunal de Justicia Administrativa del Tlaxcala por un monto de 1,487.6 miles de pesos, se constató que se proporcionó el programa anual de obras públicas, la existencia y validez de los documentos que acreditan la propiedad de los inmuebles; el escrito de suficiencia presupuestal que acredita contar con los recursos para cumplir con las obligaciones de pago; las convocatorias e invitaciones correspondientes a los procesos de adjudicación, las bases de los procedimientos de adjudicación; las actas constitutivas de las empresas participantes, los poderes de los representantes legales que intervienen en representación de los contratistas en los procedimientos de adjudicación; los dictámenes técnicos que analizan las propuestas, enviadas por los concursantes; los dictámenes económicos en los cuales se revisan los criterios de precios insertados por las contratistas concursantes en sus propuestas; las actas de fallo, los contratos y sus anexos, así como los convenios modificatorios y las fianzas de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

44. Con la revisión de 12 contratos de obra pública y servicios relacionados como muestra de auditoría, de los cuales 3 corresponden al Poder Judicial, identificados con los números PJET/LP/014-2020, PJET/LP/013-2020 y PJET/LP/012-2020; 6 al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, identificados con los números VIVIENDA/UBV2021/001, VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005 y VIVIENDA/UBV2021/006; 2 a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala identificados con los números CON-CEAT-007-21 y CON-CEAT-012-21; y 1 al Tribunal de Justicia Administrativa del Tlaxcala identificado como “sin número” se constató que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación relativa al procedimiento de adjudicación, como se detalla a continuación: de los contratos con números PJET/LP/014-2020, PJET/LP/013-2020, PJET/LP/012-2020, CON-CEAT-007-21, CON-CEAT-012-21 y Sin Número, el programa anual de obras públicas; de los contratos con números PJET/LP/013-2020, PJET/LP/012-2020, VIVIENDA/UBV2021/001, VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005, VIVIENDA/UBV2021/006, CON-CEAT-007-21, CON-CEAT-012-21 y “Sin Número”, los escritos de suficiencia presupuestal; de los contratos números VIVIENDA/UBV2021/001, VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005 y VIVIENDA/UBV2021/006, la documentación comprobatoria que defina la titularidad de los derechos de propiedad de los lugares donde se realizaron las obras; de los 12 contratos señalados, las cotizaciones y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; de los contratos números PJET/LP/014-2020 y VIVIENDA/UBV2021/003, las invitaciones a las empresas participantes, así como las convocatorias para los procedimientos de adjudicación; de los contratos

números CON-CEAT-007-21 y CON-CEAT-012-21, las bases de los procedimientos de adjudicación; del contrato "Sin Número", la documentación que funde y motive la designación del procedimiento de adjudicación directa, ni el dictamen que autorice el procedimiento de adjudicación directa; de los contratos números PJET/LP/013-2020, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005 y VIVIENDA/UBV2021/006 , la totalidad de las actas constitutivas de las empresas participantes, del contrato "Sin Número", la documentación legal que acredite las facultades del representante de la contratista adjudicada; de los contratos números PJET/LP/013-2020, PJET/LP/012-2020, VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/005, VIVIENDA/UBV2021/006 y "Sin Número", los dictámenes técnicos de los procedimientos de adjudicación; de los contratos números PJET/LP/013-2020 y "Sin Número", la documentación legal de las propuestas económicas de las empresas participantes y de la adjudicada; de los contratos números VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004 y VIVIENDA/UBV2021/006, la documentación que autorice la celebración de los convenios modificatorios; del contrato número PJET/LP/013-2020, la documentación que ampare la entrega del anticipo por parte del ejecutor al contratista; de los contratos números PJET/LP/013-2020, PJET/LP/012-202 y VIVIENDA/UBV2021/002, las pólizas de fianza que amparen la reparación por la existencia de vicios ocultos; de los contratos con números PJET/LP/013-2020, PJET/LP/012-2020 y "Sin Número", la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contratistas adjudicados; de los contratos con números PJET/LP/014-2020, PJET/LP/013-2020, PJET/LP/012-2020, CON-CEAT-007-21, CON-CEAT-012-21 y "Sin Número", las constancias de inscripción en el padrón de contratistas; y de los 12 contratos, las constancias de no inhabilitación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 64, 78 y 81.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información complementaria que acredita la aclaración, justificación y comprobación de una parte de los 12 contratos. Adicionalmente, la Contraloría Interna del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 18/2023-O, por las irregularidades detectadas en los contratos PJET/LP/014-2020, PJET/LP/013-2020 y PJET/LP/012-2020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-29000-19-1821-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la totalidad de la documentación relativa a los procedimientos de adjudicación, de los contratos números CON-CEAT-007-21,

CON-CEAT-012-21, VIVIENDA/UBV2021/001, VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005, VIVIENDA/UBV2021/006, y “Sin número”, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 64, 78 y 81.

45. Con la revisión de 4 pagos seleccionados como muestra de auditoría del Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizados por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, por un monto total de 3,028.7 miles de pesos, se constató que éstos se relacionan con los contratos números 27/INFRA/USET/2021, 07/INFRA/USET/2021 y 06/INFRA/USET/2021, de los mismos, la entidad fiscalizada proporcionó las invitaciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación; los dictámenes económicos que analizan las propuestas de las empresas participantes y las actas de fallo que determinan la contratista y el monto adjudicado; asimismo, se cuenta con los instrumentos contractuales los cuales cumplen con los requerimientos normativos, así como las pólizas de garantía respecto al anticipo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los vicios ocultos que puedan presentar los trabajos después de su entrega.

46. Con la revisión de 4 pagos seleccionados como muestra de auditoría, realizados por la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, por un monto total de 3,028.7 miles de pesos, pagados con el recurso auditado, relacionados con los contratos con números 27/INFRA/USET/2021, 07/INFRA/USET/2021 y 06/INFRA/USET/2021, de éstos, la entidad fiscalizada no proporcionó el programa anual de obras públicas, las suficiencias presupuestales, las cotizaciones de las empresas participantes, las bases de los procedimientos, los escritos que funden, motiven y justifiquen la excepción a la licitación, las actas constitutivas de las empresas participantes, los dictámenes técnicos de los procedimientos, las constancias de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la inscripción en el padrón de contratistas y de no inhabilitación, además del contrato 27/INFRA/USET/2021, no se proporcionó la documentación que compruebe la tenencia de los derechos de propiedad del inmueble en el cual se ejecutó la obra y de los dos contratos números 07/INFRA/USET/2021 y 06/INFRA/USET/2021 no se cuenta con las invitaciones de las empresas participantes en el procedimiento, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 78 y 81.

2021-B-29000-19-1821-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el programa anual de obras públicas, las suficiencias presupuestales, las cotizaciones de las empresas participantes, las bases de los procedimientos, los escritos que funden, motiven y justifiquen la excepción a la

licitación, las actas constitutivas de las empresas participantes, los dictámenes técnicos de los procedimientos, las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, la inscripción en el padrón de contratistas y de no inhabilitación, la documentación que compruebe la tenencia de los derechos de propiedad del inmueble en el cual se ejecutó la obra y las invitaciones de las empresas participantes en el procedimiento, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 78 y 81.

47. Con la revisión de 3 contratos de obra pública seleccionados como muestra de auditoría del Gobierno del Estado de Tlaxcala, identificados con los números “PJET/LP/014-2020”, “PJET/LP/013-2020” y “PJET/LP/012-2020”, celebrados por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por un monto total de 5,784.6 miles de pesos de los cuales 1,089.1 miles de pesos, corresponden al primer contrato, 2,427.9 miles de pesos al segundo y 2,267.6 miles de pesos al tercero, se constató que la entidad fiscalizada proporcionó los número generadores, planos, reportes fotográficos y notas de bitácora de las estimaciones, las facturas, pólizas y SPEIS, así como las actas de entrega-recepción de los trabajos de obra.

48. Con la revisión de 3 contratos de obra pública seleccionados como muestra de auditoría del Gobierno del Estado de Tlaxcala, identificados con los números “PJET/LP/014-2020”, “PJET/LP/013-2020” y “PJET/LP/012-2020”, celebrados por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y pagados con las Participaciones Federales a las Entidades Federativas 2021, por un monto total de 5,784.6 miles de pesos, se constató que de los contratos PJET/LP/014-2020 y PJET/LP/013-2020 la entidad fiscalizada no proporcionó las actas de finiquito y extinción de obligaciones y derechos.

La Contraloría Interna del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente 19/2023-O, con lo que se tiene por promovida esta acción.

49. Con la revisión de 2 contratos de obra pública, seleccionados como muestra de auditoria, identificados con los números “CON-CEAT-007-21” y “CON-CEAT-012-21” celebrados por la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, pagados con el recurso auditado, se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó las estimaciones, números generadores, planos, reportes fotográficos, bitácoras de obras, que comprueban los procesos de avance respecto de las obras y actas de entrega recepción de los trabajos realizados, así como las facturas, pólizas de egresos y SPEI que comprueban el pago de los trabajos realizados.

50. Con la revisión de 2 contratos de obra pública, seleccionados como muestra de auditoria del Gobierno del Estado de Tlaxcala, identificados con números “CON-CEAT-007-21” y “CON-CEAT-012-21” celebrados por la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, un monto total de 2,192.0 miles de pesos, se verificó que de ambos no se cuenta con actas finiquito y de extinción de obligaciones y derechos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 69.

2021-B-29000-19-1821-08-012

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las actas finiquito y de extinción de obligaciones y derechos de los contratos números CON-CEAT-007-21 y CON-CEAT-012-21, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 69.

51. Con la revisión de un contrato de servicios relacionados con las obras, seleccionado como muestra de auditoría del Gobierno del Estado de Tlaxcala, identificado como contrato "Sin Número", celebrado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala y pagado con recursos de las PFEF 2021, por un monto de 1,487.6 miles de pesos, se verificó que, la entidad fiscalizada no proporcionó el acta de entrega-recepción de los trabajos, el acta finiquito y el acta de extinción de obligaciones y derechos, el dictamen de conformidad del servicio proveído, la documentación justificativa del pago del servicio contratado, consistente en las estimaciones y sus anexos, el anteproyecto y el proyecto ejecutivo objeto del contrato, derivado de ello se concluye el pago de lo indebido por un monto total de 1,487.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración, justificación y comprobación de los recursos de las participaciones federales a entidades federativas 2021 por 1,487,627.14 pesos, a través del acta de entrega recepción de los trabajos, el acta finiquito y el acta de extinción de obligaciones y derechos, así como el dictamen de conformidad emitido por la misma respecto del servicio proveído, además de la documentación justificativa del pago del servicio contratado, consistente en las estimaciones y sus anexos, y la entrega del anteproyecto y del proyecto ejecutivo objeto del contrato, con lo que se solventa lo observado.

52. Con la revisión de 6 contratos de obra pública, identificados con los números "VIVIENDA/UBV2021/001", "VIVIENDA/UBV2021/002", "VIVIENDA/UBV2021/003", "VIVIENDA/UBV2021/004", "VIVIENDA/UBV2021/005" y "VIVIENDA/UBV2021/006" celebrados por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala y pagados con el recurso auditado por un monto total de 16,137.7 miles de pesos, se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación correspondiente a las estimaciones de todos los contratos mencionados, facturas, pólizas y transferencias bancarias; asimismo, se proporcionaron las actas de entrega-recepción, el acta finiquito y acta de extinción de obligaciones y derechos y la documentación relativa al proceso de la entrega de la obra.

53. Con la revisión de 6 contratos de obra pública, identificados con los números “VIVIENDA/UBV2021/001”, “VIVIENDA/UBV2021/002”, “VIVIENDA/UBV2021/003”, “VIVIENDA/UBV2021/004”, “VIVIENDA/UBV2021/005” y “VIVIENDA/UBV2021/006”, celebrados por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala y pagados con el recurso auditado por un monto total de 16,137.8 miles de pesos, se verificó que respecto del contrato número “VIVIENDA/UBV2021/001” la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas de egresos, la factura del anticipo entregado a la contratista, y la evidencia fotográfica que demuestre el avance de los trabajos realizados; del contrato número “VIVIENDA/UBV2021/002” no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la estimación número 8, las pólizas de egresos por la totalidad de las estimaciones y del anticipo, de lo que se deriva una diferencia por comprobar de 143.7 miles de pesos; del contrato número “VIVIENDA/UBV2021/003” no se proporcionó la totalidad de las pólizas de egresos, las facturas de las estimaciones 3 y 5, los números generadores, planos y reporte fotográfico de la póliza número 2; del contrato con número “VIVIENDA/UBV2021/004” no proporcionó la totalidad de las pólizas, de egresos la documentación comprobatoria y justificativa de la estimación número 6, de lo que se cuenta con una diferencia por comprobar de 222.6 miles de pesos; del contrato con número “VIVIENDA/UBV2021/005” no proporcionó la totalidad de las pólizas de egresos y del contrato número “VIVIENDA/UBV2021/006” no proporcionó la totalidad de las pólizas de egresos; por lo que derivado de la falta de comprobación del pago la entidad fiscalizada tiene un monto por aclarar que asciende a 366.3 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración, justificación y comprobación de los recursos de las participaciones federales a entidades federativas 2021 por 366,298.63 pesos, a través de pólizas de egresos, facturas y evidencia fotográfica de los trabajos, con lo que se solventa lo observado.

54. Con la revisión de 4 pagos, realizados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, se constató que éstos se relacionan a los contratos con números “27/INFRA/USET/2021”, “07/INFRA/USET/2021” y “06/INFRA/USET/2021”, pagados con el fondo auditado, por un monto total de 3,028.7 miles de pesos, de los cuales se verificó que del contrato número “27/INFRA/USET/2021” la entidad fiscalizada no proporcionó el acta finiquito, acta de extinción de obligaciones y derechos, así mismo del análisis de la información remitida por la entidad fiscalizada se desprende que dicho proyecto fue catalogado en la partida presupuestal 35101 “conservación y mantenimiento menor de inmuebles”; sin embargo, en la revisión de la documentación relacionada con la ejecución de la obra, se concluye que dichos trabajos no corresponden al rubro de mantenimiento menor, ni la conservación de un inmueble, por lo que se determina que dicho proyecto se encuentra catalogado en una partida errónea, lo anterior por un monto total de 1,511.0 miles de pesos; del contrato número “07/INFRA/USET/2021” no proporcionó la entrega del reporte fotográfico que compruebe los trabajos realizados por la contratista, así como la documentación que compruebe el proceso de terminación de la obra como son las actas de entrega recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones y del contrato número “06/INFRA/USET/2021” no se proporcionó la estimación y sus anexos que soporten los

trabajos realizados por la contratista, generando un pago de lo indebido por un monto total de 721.4 miles de pesos, toda vez que no cuenta con la documentación relativa al procedimiento de terminación de la obra consistente en las actas de finiquito y extinción de derechos y obligaciones, de lo anterior se desprende un monto total de 2,232.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 59 y 69.

2021-A-29000-19-1821-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,232,434.78 pesos (dos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos o intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó el acta finiquito y el acta de extinción de obligaciones y derechos del contrato número 27/INFRA/USET/2021; asimismo, el proyecto está clasificado a través de la partida presupuestal 35101 conservación y mantenimiento menor de inmuebles; sin embargo, los trabajos no se relacionan con la misma; no proporcionó la entrega del reporte fotográfico que compruebe los trabajos realizados por la contratista, así como la documentación que compruebe el proceso de terminación de la obra como son las actas de entrega recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones del contrato número 07/INFRA/USET/2021 y no se proporcionó la estimación y anexos que soporten los trabajos realizados por la contratista, así como, la documentación relativa al procedimiento de terminación de la obra consistente en las actas de finiquito y extinción de derechos y obligaciones, generando un pago indebido respecto del contrato número 06/INFRA/USET/2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I.

Montos por Aclarar

Se determinaron 712,566,473.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 54 resultados, de los cuales, en 20 no se detectaron irregularidades y 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 23 restantes generaron:

1 Recomendación, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 5,891,096.7 miles de pesos que representó el 83.8% de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 712,566.4 miles de pesos, el cual representó el 12.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas (PFEF 2021), apegada a la normativa que aplicable.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DSFCA/AOPS/2023-01-0180 de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 8, 10, 12, 16, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 46, 50 y 54 se consideran como no atendidos.

6 DVD'S, i expediente



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA SFP/DSFCA/AOPS/2023-01-0180.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 24 de enero de 2023.

ASUNTO: Se remite documentación de la auditoría 1821.

MAESTRO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL.

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

P R E S E N T E.

En atención al oficio DGAGF"D"/3417/2022 al cual anexó Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría 1821 con título "*Participaciones Federales a Entidades Federativas*", de la Cuenta Pública dos mil veintiuno, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Me permito hacer de su conocimiento que con relación a los resultados 6, 15, 20, 26 y 34, procedimientos 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2 y 6.3 respectivamente mediante oficio número DG/DA/DFSPCA/0104/01/2023 recibido en esta Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala el veinticuatro del mes y año en curso, el Doctor Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud del Estado de Tlaxcala, remitió documentación en seis medios magnéticos (DVD) certificados, con aclaraciones y justificaciones, relativas a dichos resultados; por lo que se anexa al presente: copia simple del oficio con el que remitió la información y documentación, así como seis DVD'S certificado, para su consideración.



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.
ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LICENCIADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

C.c.p. Doctor Rigoberto Zamudio Meneses.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud del Estado de Tlaxcala.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo.
AMEVO/MMCTC/JAMM/kjh.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas (Burocracia y Magisterio), el Organismo Público Descentralizado Salud (OPDS), el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) la Comisión Estatal de Seguridad (CES), la Comisión Estatal del Agua (CEA), el Congreso del Estado (CET), el Despacho del Gobernador, el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda (IIDUV), el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), la Secretaría de Infraestructura (SI), el Tribunal de Justicia Administrativa (TJA) y la Unidad de Servicios Educativos (USE), todos del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 37, 42, 43 y 70, fracciones I, III, IV y V.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29A.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66 fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios: artículos 23, 24, 27, 28 y, 34 fracción I.

Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala: artículos 37 fracción IX y 51 fracción I, III y X.

Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala y Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021: artículos 10 fracción V y 14 fracción XI.

Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública: numerales 14.1, 14.2, 14.3, 21.1, 21.2, 21.3.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala artículos 16, fracción III, 21, 29, fracción III, 32, 33, 37, segundo y tercer párrafos, 38 fracciones VIII y XIII; 39, fracción III, 42 y 44.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala artículos 43, 48, 59, fracciones I y II, y quinto transitorio.

Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios artículos 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 59, 64, 69, 78 y 81.

Lineamientos Generales para la Aplicación y Ejercicio de los Recursos Transferidos y Etiquetados como Capítulo 4000 destinados a Ayudas Sociales y Gastos por el Desempeño del Actividad Legislativa de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 2, 3, fracciones I, II, III, IV y V; 4, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 5, 7, 8 y 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.